



Experto en terapia de pareja

MÓDULO V. ELECCIÓN DE PAREJA.
SEXUALIDAD

 isfap

www.isfap.com · info@isfap.com

TEMA XIII. FUNCIÓN PATERNA Y ELECCIÓN DE OBJETO

Introducción

La Ley del Padre viene a ocupar un lugar central en la economía psíquica de los sujetos. Se articula este tema en cuanto permite sostener que el operador de la “función del padre” será responsable de los avatares del sujeto, ya sea en su constitución neurótica o perversa, dejándose influir en las posiciones posteriores del sujeto en el campo de la elección de objeto erótico, o sea en la constitución de la pareja humana y de sus avatares. Se articula que es la figura del padre, a través de sus versiones – perversión: père-version, versión del padre -, la que autoriza las posiciones del sujeto como deseante o como con-sumido en el goce perverso.

El Goce

Antes de introducirnos en la problemática paterna, señalar algunos elementos acerca del goce que nos permita adentrarnos posteriormente en la cuestión del Padre y la Ley que sostiene.

El goce es un operador teórico central que adquiere toda su relevancia a partir de la obra de J. Lacan, quien se apoya en el viraje teórico de Freud que supone en su obra a partir de 1920 en “Más allá del principio del placer”. Lacan construye un concepto que anuda e imbrica dos órdenes conceptuales: libido y pulsión de muerte. Se trata, en definitiva, de la posición del masoquismo esencial, aquella en la que el sujeto ya objetivado ofrece su cuerpo al goce del Otro – la madre, en primer lugar -, habitualmente en el marco de un contrato rígidamente sacralizado. El cuerpo libidinal cae, y se disuelve todo soporte fantasmático, para dejar lugar al sujeto abolido de la pulsión acéfala que se abraza a sí misma. Se afirma así – en el límite mismo de lo real – toda pasión siniestra, que puede emerger como crimen, ofrenda sacrificial, incesto, mutilación, tortura, sadismo asesino...etc. El goce, fascinante y mortífero, supone la

recusación de la Ley del Padre y la Ética que éste funda, que no es otra que la del deseo en el marco del principio del placer.



La ilusión neurótica consiste en gozar de modo perverso, sin pagar ninguno de los precios que tal posición conlleva intrínsecamente. Se aspira una y otra vez a la unión imposible de la pasión y el sujeto, porque se supone que aquella nos habrá de redimir de todas las carencias y

limitaciones. Por eso la demanda transferencial del neurótico suele perseguir imaginariamente del analista que éste legitime su goce, a la vez que lo exima de todas sus indeseadas consecuencias. La demanda del sujeto al analista se establece a través de la devolución del goce perdido.

El goce, nos recuerda Lacan, está interdicto al sujeto de la palabra. Sólo se podrá recuperar algo de él a lo largo del camino que marca la escala invertida de la ley del deseo. ¿Podrá tolerar el hombre recuperar sólo el goce atemperado que le procuran los efectos sublimatorios? En cambio, sí se observa que la renuncia al goce se torna empresa difícil, por lo que se configura una y otra vez renovados intentos de apropiarse el mítico goce perdido a través de los síntomas, las actuaciones, los delirios, y por supuesto, de la elección de pareja erótica.

La ley: entre la responsabilidad y el castigo.

Tal como nos enseña Freud, el sujeto debe posicionarse, durante su tránsito edípico, frente a las distintas figuras de la Ley, encarnadas siempre imperfectamente por el

padre. Éste, en tanto agente efectivo de la castración, debe imponer el límite fundamental, que es aquel que constituye la prohibición del incesto.

Es el padre quien opera como interdictor de la fusión incestuosa del hijo con la madre, y propicia la necesaria apertura exogámica y la consecuente configuración del sujeto sexuado. Es entonces la palabra interdictora del padre la que funda el sistema normativo que distancia del goce siniestro en aras del placer desiderativo

Esta emergencia de las prohibiciones esenciales e inaugurales se evidencia en el mito bíblico que relata la entrega al pueblo hebreo de las Tablas de la Ley por parte de Moisés: Éste media así, como legislador, ante los hombres y el Dios monoteísta que es irrepresentable e innombrable.

El origen del pueblo y de sus sistemas de creencias se ancla en las interdicciones y prohibiciones escritas en los Diez Mandamientos, que organizan un campo deseante, signado por la ética que instaura la Ley del Padre. Previamente al Decálogo, no existía sino un grupo de tribus salvajes predisuestas a todo desborde pulsional, tal como lo patentiza el episodio bíblico del becerro de oro.

El mito de la entrega de las Tablas de la Ley alegoriza así el complejo tránsito que va desde el primitivismo instintual a la espiritualidad, posibilitado por la gigantesca presencia del padre.

La tarea que debe realizar el padre rebasa siempre las posibilidades efectivas de cada hombre que desempeña su rol con fallas; éstas, en definitiva, son las que generan todos los síntomas del hijo, en tanto inevitables intentos de restitución. El sujeto intentará encontrar la palabra faltante del padre allí donde aquella no funcionó precisamente como límite, ni operó como acto de corte entre el niño y su madre. La convocatoria desesperada del hijo – enfermo de pasión incestuosa – no es sino al padre para que éste lo rescate del abrazo, fascinante y terrorífico, que lo fusiona al cuerpo libidinal de la madre.

La madre es la que posibilita la constitución de la metáfora paterna en cuanto da entrada a la palabra del padre – el padre es presentado al hijo por la madre -, la que deberá ser pronunciada por un hombre que no claudique en el ejercicio efectivo de su función.

Néstor Braunstein lo indica así: “La metáfora paterna es una función de la operación de la ausencia de la madre, y es ella la encargada de hacerla actuar. La función del padre real es diferente y es consecutiva, posterior, a la de la metáfora: es la de operar la castración notificándole al hijo la condición legal de la existencia, la imposibilidad de serlo todo, la necesidad de entrar en la vida como deudor en relación con los linajes, a las generaciones y a la diferencia entre los sexos. Cada hablante está obligado a nacer del padre, ex padre natus, como dicen los juristas en un discurso que arriesga incluirse en el del amo...”.

Desde aquí, podemos entender los fuertes efectos patógenos de la función fallida del padre, en tanto sus palabras esenciales – que tienen el peso de los mandatos ordenadores y pacificantes –no fueron dichas. Entonces no se puede fundar el acto – limitante y contenedor – que conforma la subjetividad, la que se define por la capacidad para simbolizar y alejarse del acting empobrecedor.

Los lugares del Padre

Veamos ahora las distintas posiciones fallidas en las que puede situarse un padre en relación con la imposición de la Ley.

1. La ineptitud para desempeñar la función paterna puede estar basada en la debilidad o impotencia de un hombre para asumir los emblemas fálicos. El hombre sin recursos rehúsa afirmar la contundencia de un poder, y entrega así al hijo a las caricias y complacencias libidinales de la madre, a la que no puede satisfacer en tanto mujer. Ésta se apropiará del hijo como objeto sexual, narcisísticamente compensatorio de sus

frustraciones eróticas. Un padre excesivamente bondadoso resulta ineficaz para separar al hijo de la madre, e impide a éste plantarse singularizado frente a la Ley que crea todo sentido.

El padre no debe ampararse en la bondad o la complicidad del “amiguismo” con su hijo, para justificar la ineficacia de su función. Se requiere un compromiso ético y fuerza viril para prevenir la consumación incestuosa del hijo con la madre – en cualquiera de sus variantes sintomáticas – y evitar que estos terminen fusionados en torno al falo, al abrigo del universo de la falta y las pérdidas.

La excesiva y bondadosa tolerancia hacía las realizaciones – simbólicas y reales – de las tentaciones edípicas materno-filiales delata una inflexión sádica, dado que se deja arder en la pasión del goce pulsional, que es el fundamento de toda patología.

El temor hacia el autoritarismo despótico del padre cruel conduce frecuentemente hacia su contrapartida especular, es decir, hacia la permisividad extrema que genera la anomia del “todo vale”, y justifica siempre la complicidad transgresiva con un hedonismo a ultranza, al que se erige en valor supremo.

La ley del Padre se diluye en aras del goce edípico y las actuaciones perversas, que siempre delatan su raíz fanática y masoquista.

Un padre debilitado que no puede imponer la Ley denuncia, además de su endeble virilidad, el deseo de que su hijo consume o consuma sus reprimidos deseos incestuosos, por lo que se erige en inductor de conductas perversas.

El temor a su propia impotencia y/o homosexualidad, reprimida y proyectada en el hijo, suele inducir reactivamente en éste actuaciones precoces y promiscuas, a través de las cuales intenta manifiestamente defenderse del riesgo de las identificaciones con la sexualidad vacilante de aquél, pero que de ningún modo afirman el ejercicio genuino de la sexualidad.

La clínica nos muestra, a veces, una siniestra constelación conformada por la presencia de un padre castrado y débil, junto a una madre fálica y castradora., creándose una grave imposibilidad dado que la ley la dicta la madre, que impone la sanción de un superyó sádico, siempre al servicio de castrar al hijo y nunca de propiciar una legalidad que permita el acceso al deseo, en el campo del placer.

2. Una posición polar opuesta a la descrita es la configurada por la presencia en la estructura edípica del padre cruel, autoritario, paranoico, que gobierna de forma omnímoda sobre todos los hijos. Este padre se acerca a la figura del padre despótico y gozador de la horda primitiva descrito por Freud en su texto de Tótem y tabú.

Lacan ha definido el segundo tiempo de la dialéctica edípica como signado por la presencia de un padre que cree ser la ley, y evita así asumirse como su representante privilegiado. Al suponerse como siendo la ley, el padre se autoerige en amo despiadado, que impone su voluntad absoluta. Si bien es necesario atravesar este momento – signado anteriormente como segundo tiempo –, debe ser sólo una etapa que se trasciende en el camino hacia un tiempo en el que el padre deviene su propia metáfora y se constituye como representante de una ley que lo supera, y de la cual él mismo es tributario.

El sistema simbólico es transubjetivo, y el padre es un mero mediador que se remite a un orden que lo determina, y al cual él también está sujeto y obedece. El padre no puede imponer una voluntad arbitraria, sino que debe sostener una legalidad que se autoriza en un cuerpo coherente y orgánico de normas y mandatos. Pero esta posición definitiva debe asentarse en la superación de un momento en el cual el padre se funda como amo, que no vacila en imponer su palabra elevada a la categoría de Ley; el hijo debe tolerar y aceptar cierto índice de arbitrariedad. Si esto no sucede, se dificulta al extremo la emergencia de la Ley simbólica, dado que al padre no se afirmó en su dominio para, desde allí y en un segundo momento destituirse.

Es a partir del ejercicio soberano del poder desde donde el padre puede construir la trascendencia de su mediación. Existe una inflexión autoritaria en la imposición de la ley, un momento en el que no se debe explicar nada ni se pueden exigir razones. El padre decide en el ejercicio de su soberanía, y sólo a partir de ahí se podrá imponer un orden más coherente de articulaciones normativas, que proteja de cualquier arbitrariedad personal. Sólo quién soportó el rigor del padre en ese momento inaugural en el que se lo supuso omnipotente podrá acceder a un sistema de legalidades, ya para siempre al abrigo del autoritarismo arbitrario de cada cual. El padre debe afirmar inicialmente su autoridad, y éste poder es el que paradójicamente permitirá la humildad y la grandeza de su propia destitución, en aras de un orden que reconoce la neutralidad del tribunal, la instancia de la apelación y el recurso de la defensa.



Cometen un grave error aquellos que sostienen que se debe erradicar el autoritarismo, a través de la construcción de un sistema basado en la debilidad estructural de la figura real del padre. Sólo se podrá acceder a un orden más justo

precisamente a través de la recuperación de la dignidad de la jerarquía paterna, en el camino de la afirmación de una palabra que no debe ser proferida desde la impotencia o el sometimiento al Otro. Los sistemas perversos buscan erradicar la jerarquía del Padre para acceder a situaciones de pseudoigualitarismo, en las cuales se diluye el valor que atesora la anterioridad de la experiencia y la antecendencia en el Saber.

Se trata de entender que la subjetividad se constituye en el momento mismo en que le niño comparece ante la Ley, encarnada por un padre que impone una presencia incontrovertible, y que se denuncia por la emergencia de la vergüenza y el temor

reverencial, en tanto ya se sabe ante quién se está. El padre autoritario – al igual que el padre bondadoso – configura una variante del padre imaginario, ambos igualmente distantes de la función simbólica, por lo que resultan ineficaces para separar al hijo de la madre.

El autoritarismo deviene entonces en una compensación encubridora de la verdadera falla del padre en el ejercicio de su función, que no requiere de ninguna violencia adicional, más allá de la que imponen las palabras que hacen “acto”. Los castigos sádicos y destructivos vienen a encuadrar tardíamente a un sujeto, que no fue atravesado en su momento por la palabra legislante del padre.

Hemos esbozado dos posiciones polares extremas ante las cuales puede situarse un padre. Dado que todo padre desempeña con fallas la función a la que se ve convocado, no resulta extraño pensar que todo sujeto debe enfrentarse con algún orden de déficit paterno al que intentará, de un modo u otro suplir. De ahí que la posición del sujeto frente a la ley sea siempre sintomática, tanto en el sentido superyoico como transgresivo. Los vínculos que anudan al sujeto con la ley serán excesivos o deficitarios, siempre distantes del justo equilibrio que supone la interiorización lograda de la Ley. El superyó – en tanto voz que ordena gozar – deviene en un testimonio residual incontrovertible de este desajuste estructural.

3. Todo aquél que delinque lo hace buscando el castigo proveniente de la realidad, que lo libere de una tensión superyoica insoportable. Se prefiere la cárcel a la presión devastadora de una culpa a la que no se logra apaciguar. De ahí podemos entender el valor clínico del castigo, que tiene un efecto subjetivante en cuanto la sanción libera del remordimiento intolerable. Todo aquel que transgrede convoca al padre para que instaure el límite liberador, que es aquel que previene de la caída en la instintualidad desaforada y culpógena. Por eso los delincuentes siempre evidencian una historia infantil en la que se detecta a un padre ausente, o también la presencia de un padre

inductor del acting y cómplice en el desafío a la ley de prohibición del incesto y a las normas que sostienen la diferencia de los sexos.

Los padres que se abstienen de sancionar a los hijos les incrementan paradójicamente la culpa, y, por ende, la búsqueda del castigo a través de renovadas expresiones delictivas. Se encuentra así que cuando el sujeto encuentra la sanción simbólica, se apacigua su furor transgresivo, estabilizándolo.

Es importante subrayar que el valor clínico del castigo se sostiene, es decir vale para algo, sólo si el que lo impone no goza con dicha acción. Castigar supone actuar en nombre de la Ley, más allá del posible “plus de goce” que, bajo la forma del sadismo, puede invadir al agente de la ley. Se debe producir un necesario, y saludable, vaciamiento de goce en la sanción punitiva. Justamente, el delincuente busca sacar fuera de sí a la autoridad, para que se traicione en el goce de la venganza o del resentimiento. Se provoca para que el Otro caiga en la tentación de hacer justicia con mano propia, o de tomarse la justicia desde un orden personal; conducta que siempre está abierta al extravío gozoso de la arbitrariedad. Llevándolo a la figura del padre, diremos que, si éste actúa movido por sus propios conflictos inconscientes no resueltos con la ley, fracasará. No es la ley la que enferma, sino su déficit o su instrumentación despótica en manos de un hombre que no logró trascender sus caprichos y sus pasiones, en aras de la dignidad sublimatoria de su función.

Esta problemática de un padre autoritario y cruel, desbordado por un goce castratorio hacia el hijo, se manifiesta al extremo en la vida de Kafka. En cambio, su obra configura el logrado intento de elaborar sublimatoriamente el imposible lugar frente a una ley culpógena y autocrática, ejercida por un padre irascible, tal como lo evidencian sus relatos en “El proceso” y “Ante la Ley”.

Si la falta de castigo puede convertirse en el peor de los castigos, puesto que además de incrementar la culpa, arroja al sujeto al riesgo siniestro de la consumación de lo prohibido, su erotización excesiva deriva en el incremento inconducente de su inflexión sádica. Y frente a la imposición cruel de la ley, sólo queda el sometimiento masoquista o la rebeldía insensata, con la derivación que se produce al caer fuera del sistema legal.

Las conductas delictivas, que muestran siempre un carácter autopunitivo, buscan encontrar en el acto de “hacerse” dañar o destruir el castigo que posibilite expiar la culpa por haber consumado actuaciones que conllevan fuertes núcleos de goces incestuosos o parricidas.

Louis Althusser, 1993, en su autobiografía, nos muestra el valor subjetivante de la sanción. Escribe que después del crimen de su esposa fue declarado inimputable, objeto del “no ha lugar”. Al no otorgársele la opción de declarar públicamente ante un tribunal, se le privó de la oportunidad de hablar y ser escuchado por los otros, perdiendo así la única posibilidad de explicarse y comprender las razones de su drama. Insiste en que al ser declarado no responsable del acto criminal se le condena a “la losa sepulcral del silencio”, por cuanto se le priva del derecho fundamental de hablar, único modo de obtener el reconocimiento subjetivo.

Podemos entender que la comparecencia ante el tribunal le permite encontrar al sujeto el espacio de la palabra, que es el único medio para rescatarse de la desubjetivación que supone la acción pura. Cuando es considerado responsable, el hombre puede subjetivarse en la acción simbólica de su deuda al otorgársele la opción de saldarla a través de la sanción.

Para una mayor aclaración, diremos que, al comparecer originalmente ante el tribunal paterno, el niño encuentra su espacio discursivo de realización. La palabra paterna lo interpela y, al instaurar la prohibición, se constituyen retroactivamente los deseos, que

van a aspirar, de una forma vana y para siempre, a vulnerar la misma interdicción que los fundó.

La sanción paterna al subjetivar prohíbe el despliegue incestuoso y crea un espacio vacío de goce que deberá ser llenado sólo con palabras, que devendrán en testimonio ficcional de lo que no pudo ser, por tanto, consumado.

El delito viene a dar cuenta de una grosera falla en la función del padre, a la vez que la convoca restitutivamente a través del castigo que procura en lo real. El juicio ante un tribunal otorga el reconocimiento absoluto que supone hablar y ser escuchado, y la condena deviene en un camino para normalizar la deuda simbólica.

Por tanto, de lo que se trata, entonces, es de reencontrar, aunque sea tardíamente y a través del castigo, a ese padre que faltó a su lugar. La imposición de la Ley recupera al sujeto en cuanto le otorga el corte y el límite, que son condición de la existencia dado que definen y consolidan al yo, evitando que se disuelva en el caos de los instintos, de las pulsiones en su anarquía.

Los distintos modos del “no ha lugar” tales como los confinamientos en los campos de concentración, las internaciones psiquiátricas represivas, las torturas, los exilios y las desapariciones forzadas de personas, se inscriben bajo el común denominador de todas aquellas tácticas de poder destinadas a la abolición subjetiva. Recordemos la imposición de un número a los ingresantes en un campo de concentración nazi: se les subsume a una abolición del nombre, consagrante de la subjetividad.

Sólo la presencia de sistemas jurídicos altamente organizados otorga la opción y el derecho del castigo, que permiten al delincuente recuperar su dignidad humana. La verdad de todo sistema civilizado se verifica en tanto sus métodos de castigo devienen ejemplares, es decir, contribuyen a forjar una subjetividad responsable, que resigne sus goces en aras de una posición que respete y reconozca al Otro en su diferencia radical, y que lo repare si lo dañó, aún sin necesidad de ninguna coacción punitiva. Transmitir la

esencia de la Ley es lograr que el hombre trascienda al goce de su narcisismo para que posibilite el acceso al campo del deseo, que siempre requiere del orden y de la libertad del Otro para su realización. No hay que olvidar que tanto el delincuente como el represor se apropian del Otro, lo objetivan y lo someten a todo tipo de exacciones, siempre al servicio de sus propias satisfacciones narcisistas.

4. Otra posición paradigmática es la encarnada por todos aquellos que se sitúan en la estructura como amos de la Ley. Incapaces de tolerar cualquier fisura en el cuerpo normativo – justamente por el temor a la emergencia de los propios deseos perturbadores – se consagran a custodiar y a transmitir las leyes con rigidez y pasión paranoica. Se identifican imaginariamente a ideales absolutos de imposible cumplimiento, desde los cuales pretenden gobernar de forma inhumana a los otros.

Denuncian la presencia de un yo que se solaza infatuado en el goce que supone la convicción de la apropiación del lugar divino del legislador. Ser la Ley, más que representarla y someterse a ella, implica creerse el padre absoluto, cediendo a la tentación de ocupar el lugar de Dios. Desde esa posición condenan y juzgan arrogantemente al Otro, que siempre portará la castración sobre sí. Asumen el ideal de perfección narcisística, y proyectan y atacan los propios defectos en el Otro, que pasa, por tanto, a encarnar el llamado Mal. El delirio del yo se asienta en no destituirse del registro fálico del Ser.

Las personalidades obsesivas y paranoicas buscan aferrarse casi literalmente al discurso de la Ley, pues suponen siempre sus más fieles intérpretes. Se precipitan en un formalismo excesivo para evitar la emergencia de cualquier deseo, que siempre es vivido como perturbador e insoportable.

El legalismo extremo, que no reconoce causas atenuantes ni considera las situaciones condicionantes, corre el severo riesgo de deshumanizar la justicia en aras de un orden sádico y castrador. Se absolutizan así las ficciones jurídicas al tomarlas como palabra

revelada, poniéndose al servicio de la dominancia hacia el Otro. De esta forma podemos observar, de ahí también las voces que se quejan de ello, cómo se confunde la Ley, en tanto corpus altamente simbolizado, con las palabras interpretativas de sus agentes. Esto quiere decir que muchos hombres del derecho pierden a veces la noción de la distancia infranqueable que debe separar a cada cual del texto que debe aplicar, al suponerse imaginariamente amos de una ley que siempre los trasciende y a la cual ellos mismos se hallan sometidos. Se instalan en el lugar de la creencia de encarnar la Verdad, cuando son meros instrumentos falibles del Saber. Se trata, en definitiva, de tolerar el hiato que se abisma entre la Ley y sus representantes. Es preferible correr el riesgo de un espacio por donde se pueden filtrar los errores humanos, que obturarlo con el discurso paranoico de un amo que desconoce la humildad y que funda sistemas autoritarios sin apelación.



Esta posición se configura como la contrapartida especular de la que conforman los delincuentes. Así, unos erotizan el delito y gozan masoquistícamente a través el castigo, y otros erotizan la Ley y gozan sádicamente con la punición. Ambos polos se determinan mutuamente, dado que los delincuentes sostienen a los represores en su sadismo, y éstos inducen la infracción. Ambos se alejan del equilibrio que supone recusar toda voluntad de goce y aceptar los deseos que nos habitan, y posibilitarlos dentro del espacio que funda la Ley del Padre, regido por el principio del placer, porque más allá de él se abre el territorio siniestro del goce, en el que se fascinan mutuamente los transgresores y los represores, atraídos por una agresividad erotizada que no reconoce otro límite que la destrucción recíproca.

Si ambas posiciones extremas se hallan encarnadas por los delincuentes y los represores violentos, debemos consignar que todos albergamos estas figuras en nuestro imaginario; nuestro equilibrio depende de la estabilización de los aspectos superyoicos y las dimensiones transgresivas del ser. Si ambas posiciones coexisten atemperadas por la primacía sublimatoria, el resultado será un sujeto que se sitúa más allá de la rigidez castratoria y más acá de las conductas perversas.

Si la Ley lograra ser interiorizada, efecto de la transmisión de un padre que cumpliera su función sin fallas, no se constituiría el superyó como resto testimonial de dicha operativa. Éste, con sus órdenes insensatas, arroja al sujeto a actuaciones que no hacen sino instrumentar la culpa, la cual siempre anuda un goce en su constante repetición.

El que delinque reitera, ya sea real o simbólicamente, los dos crímenes primordiales: el parricidio y el incesto con la madre. Entonces, matar al padre es correlativo y condición para poder apropiarse incestuosamente del cuerpo de la madre. Todo crimen representa el asesinato del padre, y toda transgresión recupera algo del goce pleno que supondría la consumación edípica con el Otro primordial.

Freud demostró que son los oscuros sentimientos inconscientes de culpa, producto de fantasías o actuaciones parricidas y / o incestuosas – las que fuerzan al hombre a delinquir, para poder expiarlos con el castigo.

Veamos, pues, la constelación estructural que determina la génesis del delito: el niño anhela el límite que impone el padre, dado que constituye el máximo reconocimiento de su identidad subjetiva. Ser golpeado o castigado en la infancia – véase el texto de Freud “Pegan a un niño” - supone ser considerado como sujeto de los deseos – que se afirman como tales en tanto se los prohíben – a la vez que es tomado como objeto de amor por el padre. La subjetivización debe atravesar por el doloroso pero fecundo encuentro con el límite – bajo la forma de la sanción, la amenaza, la advertencia, o la palabra admonitoria – que impone el padre en el ejercicio obligado de la dignidad de su

función. Las frecuentes travesuras y caprichos infantiles dan cuenta de lo dicho, en cuanto el niño se “porta mal” para convocar la sanción del padre. Por tanto, el padre lo ubica en su rol y lo previene del recontrol y el caos pulsional, a la vez que lo reasegura del amor. Cuando el padre falta a su lugar se producen efectos patógenos y personalidades delictivas. El delito se configura como una convocatoria tardía y desmedida a ese padre que no concurrió a la cita. El castigo aparece habitualmente con fuertes componentes represivos, y fuerza en lo real un duro sometimiento masoquista a la autoridad.

Entonces, el delincuente busca salvarse de la indiferencia letal, y aspira a ser reconocido por el Otro, aunque no sea más que a través del sufrimiento erotizado de la punición, que marca y lacera la carne. La transgresión es, pues, una llamada al reconocimiento amoroso del padre, cuya indiferencia arrojó al sujeto al campo riesgoso del goce desbordado. Por eso, los límites bien puestos reivindican al hombre en su condición deseante, dado que lo privan del goce que aniquila toda posibilidad de subjetividad. Para poder desear en el campo del principio del placer, es preciso renunciar a los goces narcisísticos y autoeróticos; este complejo proceso es efecto de la posición interdictora del padre.

La palabra contundente del padre deviene oportunamente en límite libidinal, y su déficit deberá ser restituido por las sanciones, que siempre delatan una inflexión fanática. La ausencia del padre prohibidor-propiaciador se trueca entonces paradójicamente en el exceso del padre castrador.

La responsabilidad del padre y todas las figuras sustitutivas o subrogadas – jueces, abogados, educadores...- reside en ayudar al sujeto a mermar sus goces y a atemperar sus pulsiones. Los límites son pacificantes y el hombre que carece de éstos los reclama aún a través del delito, o de cualquier otro tipo de conducta transgresora. De ahí que los castigos deben contribuir, en primer término, al impedimento de la reiteración de las

actuaciones, dado que sin este freno el sujeto se precipita en un ciclo infernal de incremento del goce, que deriva inevitablemente en la aniquilación de sí y de terceros. Y, por otra parte, las sanciones punitivas deben ayudar a consolidar al reconocimiento subjetivo, dado que castigar – en el ejercicio de un mandato simbólico – supone afirmar al sujeto en tanto éste le importa al Otro, lo que le permite rescatarse así del anonimato y la indiferencia mortífera.

La función clínica de la pena sólo se verifica si contribuye a frenar las actuaciones culpógenas y desubjetivantes. Éstas impiden la devastadora exultancia pulsional, que no reconoce otro límite que la destrucción. Sólo la pena autorizada en lo simbólico – más allá del resentimiento, la arbitrariedad, la crueldad, la venganza y el sadismo – posibilitará la emergencia de un sujeto renovado, que, habiendo saldado su deuda, reencuentre la capacidad para autolegislarse y el placer de vivir sin culpa.

Bibliografía

- Althusser, Louis. El porvenir es largo. Buenos Aires, Destino, 1993
- Braunstein, N. La clínica del amor. México, Coloquios de la Fundación 8, 1992.
- Braunstein, N. Goce. México, Siglo XXI, 1990.
- Chorne, Diana. Responsabilidad, castigo y goce en “acerca de la ética del psicoanálisis. Buenos Aires, Manatíal, 1990.
- Freud, S. Más allá del principio del placer. Obras completas. B.Aires, Amorrortu, 1982
- Freud, S. Tótem y Tabú. Obras completas. B.Aires, Amorrortu, 1982
- Freud, S. Pegan a un niño. Obras Completas. B.Aires. Amorrortu, 1982.
- Freud, S. Moisés y la religión monoteísta. Madrid, Biblioteca Nueva, 1968
- Lacan, Jacques. La ética del psicoanálisis. Seminario VII. Paidós, 1988.
- Žižek, Slavoj. El sublime objeto de la ideología. México, Siglo XXI, 1992.

Cuestiones

1. Opinión personal acerca de la función del padre.
2. Establezca la diferencia entre goce y deseo.
3. Con respecto de las posiciones mentadas del padre, qué extrapolación actual y social puede hacer.